

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexos).
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'80

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

Número 2.139.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 2.994. — La Sociedad de Administración y derecho por D. Narciso Marin Zapata, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 16 de Julio de 1910, sobre devolución de fianza prestada como arrendatario que fué de cédulas personales en Murcia desde 1893 á 1896.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1910.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.133.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio.

En los expedientes instruidos en este Gobierno de provincia por Don Anselmo Bañón, en nombre de Don Miguel Zapata Sáez, concesionario de las minas denominadas «Otro San Rafael», núm. 12.760, «La Morena», núm. 13.816 y «La Rubia», número 13.817, y de las demasías á éstas dos últimas, sitas todas las concesiones expresadas en el paraje del Gorguel, del término municipal de Cartagena, solicitando la expropiación de la superficie de ellas que se considera necesaria para la explotación, se dictó con fecha 6 de Junio de 1907, la declaración de utilidad pública, después de cumplidos previamente todos los trámites reglamentarios.

Presentada después por Don Anselmo Bañón, la relación de propietarios prevenida en el art. 15 de la

ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, en cuya relación se suponía que aquellos terrenos pertenecían al Estado, informó el Ayuntamiento de Cartagena que no aparecía amillarado á nombre de éste, superficie ninguna en el mencionado paraje del Gorguel, y como tampoco pudo obtenerse dato alguno concreto en el Registro de la propiedad, sobre la persona ó entidad á quienes pertenezcan, se anuncia en este periódico oficial, por término de 50 días, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 5.º de la citada ley, y en el art. 22 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio de 1879, á fin de que llegue á conocimiento de los verdaderos propietarios de aquellos terrenos; advirtiendo que si transcurrido el citado plazo, nada se expusiese á favor de la propiedad que trata de averiguarse, se seguirán con el Ministerio fiscal todas las diligencias sucesivas de la expropiación, según previene la legislación vigente.

Murcia 4 de Octubre de 1910.
El Gobernador,
Leopoldo Riu y Casanova.

Número 2.149.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA UNIÓN

RELACION nominal rectificada de los propietarios de las minas y terrenos afectados por el trozo primero de la carretera en construcción de La Unión al Rincón de San Ginés pasando por Portmán.

Nombres de los propietarios.	Propiedades mineras.	LINDEROS			
		Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
D.ª Dolores Perán Artacho, Don Juan Bautista y D. José de Barthe Perán y D.ª María Teresa Requena y García Biedma.	Mina El Caballo. Idem San Antonio. Idem La Ascensión. Terrero Anticipo. Idem Supletorio.	Mina San Guillermo. Idem 2.º San Jorge. Id. Idem Ascensión. Terrero Resucitado.	Mina Provisión. Id. Idem San Antonio. Cabezo de la Galera. Terrero Pez.	Mina Tapón. Id. Idem 2.º San Jorge. Idem 2.ª Provisión. Terrero Anticipo.	Mina Provisión. Idem Tapón. Idem San Antonio. Idem Ascensión. Terrero Anticipo.

La Unión 26 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Ros.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de La Unión.

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 1.º de Octubre de 1910.—El Gobernador, **L. Riu.**

Número 2.140.
SECCION PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES
MURCIA

Circular.

Para dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 22 de Septiembre último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 26 del citado mes, sobre la precisa obligación en que se encuentran los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas, de rendir en las poblaciones donde deben presentar sus servicios, todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza, remitirán á esta provincial una certificación en la que se acrediten

los nombres de aquellos Maestros que permanezcan ausentes de su residencia oficial, exponiendo con toda precisión las razones que en cada caso motiven la ausencia, para dar conocimiento al Ministerio conforme á lo ordenado en dicha soberana disposición.

El plazo para el envío de estas certificaciones será el improrrogable de ocho días, contados desde la publicación de la presente circular, haciendo responsables de este servicio á los Sres. Alcaldes y Secretarios de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza á quienes se impondrán los correctivos á que haya lugar en caso de negligencia ó morosidad.

Murcia 5 de Octubre de 1910.—El Gobernador Presidente, *L. Riu*.—El Secretario, *Luis Orts*.—Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza.

Tercera sección.

Número 1.873.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS Y MANICOMIO DE MURCIA

Ejercicio ordinario de 1910.—Primer trimestre de 1910.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior.			133 39
Cobrado por fincas y rentas propias.			1.462 01
Idem por ingresos eventuales.			5.967 31
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			26.925 »
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			34.487 71
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles		27.036 20	27.036 20
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		546 20	546 20
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.075 37		1.075 37
Por id. de empleados.	574 99		574 99
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	349 98	31 25	381 23
Por gastos reproductivos.	294 91	64 62	359 56
Por cargas del Establecimiento.	564 16		564 13
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
Por gastos de culto y clero.	112 50		112 50
Por id. generales.		223 30	223 30
Por resultados de presupuestos anteriores.	331 24	6.068 89	6.400 13
TOTAL data.	2.971 91	27.901 57	30.873 48

RESUMEN

Importa el cargo	34.487 71
Idem la data	30.873 48
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	3.614 23

De forma que importando el cargo 34.487 peseta 71 céntimos y la data 30.873 pesetas con 48 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 3.614 pesetas 23 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Abril de 1910.—El Administrador, José Lacárcel López.—V.º B.º: El Director, Ayuso.

Cuarta sección.

Número 2.112.

Requisitoria.

Antonio Burgos Montero, natural de Motril (Granada), profesión marinerero, de treinta y dos años, fornido, boca pequeña, nariz regular, pelo castaño, ojos pardos, barba saliente; una cicatriz en la primera falange del dedo meñique de la mano

izquierda que le deforma la uña, se ignora su domicilio, por el delito de desertión, y ha de comparecer ante el primer Teniente de Infantería de Marina, Don Pedro Alcántara Soler, Juzgado de instrucción de Cartagena, dentro del término de treinta días.

Dada en Cartagena á los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez.—V.º B.º: Soler.—P. S. M., El Secretario, Casimiro Lucena Blanco.

Quinta sección.

Número 2.341.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución correspondientes á los años que á continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe Pesetas
Año de 1901.				
LORCA				
11	Juan Borgoñón Mateo.	Comestibles.	1.º al 4.º	50 04
39	Rafael García Cano.	Id.	Id.	21 45
41	Francisco Fernández.	Id.	Id.	85 80
40	Micaela Díaz García.	Horno.	Id.	11 44
43	Ginés López García.	Comestibles.	Id.	84 80
50	Ginés Guraza Flores.	V. y aguardientes.	Id.	200 16
52	Dolores Menchón Martínez.	Id.	Id.	50 04
58	Francisco Martínez Pelegrin.	Id.	Id.	50 04
60	Juan Borgoñón Moreno.	Id.	Id.	50 04
61	Bartolomé Molina Salinas.	Id.	Id.	50 04
LA UNION				
ADICION				
51	Ginés Ponce.	Herrero.	1.º al 4.º	65 76
53	José Ardios.	V. y aguardientes.	1.º y 2.º	71 49
55	Ramón Valero.	Huéspedes.	1.º	17 62
63	José Calderón.	»	4.º	17 15
64	José Montero.	Huéspedes.	1.º al 4.º	68 60
72	Agueda García.	Aceite y vinagre.	1.º	17 16
75	Manuel Martínez.	Bodegón.	3.º y 4.º	36 30
79	José López Cabrera.	Id.	1.º	17 15
87	Fulgencio Paredes.	»	1.º al 4.º	37 12
98	Santos García.	V. y aguardientes.	2.º al 4.º	114 37
90	Pedro Tapia.	Id.	1.º al 4.º	57 18
99	Juan Madrid.	Bodegón.	1.º	11 45
Año de 1902.				
MOLINA				
83	Pedro Antonio Almansa Gómez.	Alpargatero.	1.º al 4.º	27 72
9	José Fernández González.	V. y aguardientes.	Id.	55 76
9	José Bernal Campillo.	Horno.	Id.	27 72
89	José María Benito Bernal.	Cerrajero.	Id.	27 72
Año de 1901.				
MURCIA				
13	López y Martínez.	»	3.º	235 88
75	Candelaria Sala.	»	Id.	94 35
134	Alegria F. Monreal.	V. y aguardientes.	Id.	71 48
145	Agustín Hernández García.	Zapatero.	Id.	47 89
150	Francisco Muelas Hernández.	Id.	Id.	47 89
165	Francisco Imbernón Castillo.	Cervezas.	Id.	35 74
186	José Hernández Sánchez.	Abacería.	Id.	39 31
202	Francisco Tobar Rabadán.	Bodegón.	Id.	19 30
209	Gabriel Celdrán Imbernón.	Café.	Id.	19 30
216	Francisco Echevarría Leonarte.	Huéspedes.	Id.	19 30
221	José Botella Serrano.	Tablajero.	Id.	19 30
223	Antonio Fenór.	Id.	Id.	19 30
224	Concepción Guillén.	Id.	Id.	19 30
226	Miguel Ruiz Cánovas.	Aceite y vinagre.	Id.	19 30

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas	N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes- tres á que correspon- den.	Importe — Pesetas																																								
233	José García Montesinos.	A. y vinagre.	3.º	19 30	69	José Valero de la Cruz.	Barbero.	1.º al 4.º	25 72																																								
235	Antonio Hernández.	Id.	Id.	19 30	70	Modesto Avellaneda Gómez.	Id.	Id.	25 72																																								
240	Gabriel Marín Vera.	Id.	Id.	19 30	71	Juan Pérez Martínez.	Horno.	Id.	25 72																																								
255	Salvador Candelas.	Id.	Id.	19 30	72	Julio Pérez Martínez.	Barbero.	Id.	25 74																																								
261	Josefa Acosta Castillo.	Id.	Id.	19 30	74	Antonio Rubio Giménez.	Alpargatero.	Id.	6 43																																								
263	Josefa Serrano.	Id.	Id.	23 59	75	Alonso Molina Rubio.	Sastre.	Id.	25 76																																								
345	Rosendo Medina Martínez.	»	Id.	48 61	76	Diego Bermejo Vélez.	Tratante.	Id.	142 96																																								
359	Manuel Medina.	Cochero.	Id.	32 88	77	Juan Antonio Rubio Parraga.	Carrero.	Id.	22 87																																								
367	José Serrano.	Carrero.	Id.	2 86	78	Juan Martínez Toledo.	Id.	Id.	57 18																																								
389	Joaquín Sánchez Diego.	Tartanero.	Id.	6 43	79	José Martínez Rubio.	Id.	Id.	45 76																																								
390	José Alemán Escamilla.	Id.	Id.	6 43	80	José Martínez Bermejo.	Id.	Id.	22 87																																								
406	Andrés Martínez Abellán.	Id.	Id.	6 43	82	Francisco Abellán Pérez.	Tratante.	Id.	11 44																																								
ESPINARDO					83	Pedro Navarro Rivas.	Id.	Id.	45 74																																								
800	Francisco Hernández Morcillo.	Pimiento.	3.º y 4.º	53 60	84	Alonso Díaz López.	Carrero.	Id.	22 87																																								
810	Ventura Alemán.	V. y aguardientes.	1.º al 3.º	30 51	85	Juan Faura Santiago.	Id.	Id.	22 87																																								
848	José Sabatel Velasco.	Id.	1.º al 4.º	42 88	86	Miguel Ruiz Martínez.	Id.	Id.	22 87																																								
970	Antonio Alemán.	Contratista.	Id.	240 16	A 1	José Ortega Avellaneda.	Cirujano.	Id.	27 81																																								
975	Pedro Antonio Cano Norte.	Id.	Id.	240 16	LORCA																																												
979	José Antonio García.	Id.	2.º al 4.º	47 19	45	Antonio Marín García.	Comestibles.	1.º y 2.º	104 36																																								
980	José López y Compañía.	Id.	Id.	47 19	69	Benito Martínez.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	200 16																																								
997	Jacinto Flores Sánchez.	Exportador.	1.º al 4.º	74 36	98	Juan Fernández Muñoz.	Id.	4.º	50 04																																								
1025	José Hernández Hernández.	Tartanero.	Id.	18 60	140	Antonio Marín.	Abacería.	Id.	33 95																																								
1026	Juan Mata Alarcón.	Id.	Id.	18 60	155	Antonio Martínez Vera.	Tablajero.	Id.	18 23																																								
1027	Josefa García Rex.	Id.	Id.	18 60	174	Antonio Cánovas.	Aceite y vinagre.	1.º al 3.º	42 74																																								
1096	José Manuel Tamayo.	Barbero.	Id.	20 »	181	Alfonso Urrea Lorente.	Parador.	1.º y 2.º	14 90																																								
9	José Ferré Ruiz.	Exportador.	Id.	74 32	182	Joaquín Herrera.	Vinos.	3.º y 4.º	158 07																																								
31	Fernando Alcántara.	Pimiento.	3.º	8 92	226	José María García García.	»	1.º al 4.º	78 64																																								
FUENTE-ALAMO					288	Pedro Reverte Manzanera.	Fabricante.	4.º	18 59																																								
33	Pedro Zacares Moreno.	Carretero.	1.º al 4.º	11 44	297	José Chumillas.	Id.	Id.	10 01																																								
34	Antonio García Ocada.	Fabricante.	Id.	74 32	354	Alfonso Cano Díaz.	Veterinario.	Id.	33 59																																								
35	Cayetano García Baño.	Id.	Id.	74 36	355	Pedro Moreno Carbonero.	Id.	Id.	33 52																																								
36	José García Baño.	Id.	Id.	74 38	358	Francisco Sastre Delgado.	Agrimensor.	1.º al 4.º	82 97																																								
37	Antonio García Baño.	Id.	1.º al 3.º	49 57	421	Félix Cayuela.	Armero.	4.º	17 87																																								
38	Juan José García Imbernón.	Id.	Id.	42 68	465	José Sastre Delgado.	Constructor carros.	Id.	17 87																																								
39	Francisco Vera García.	Molino.	1.º al 4.º	54 32	476	Domingo Sastre Vilar.	Herrero.	Id.	17 88																																								
40	Melitón Giménez Pagán.	Id.	Id.	54 32	518	Pedro Chuecos.	Horno.	1.º al 4.º	71 43																																								
42	José Buendía.	Id.	Id.	54 32	A 27	Sebastián Mula.	Aceite y vinagre.	3.º	18 21																																								
44	Agustín Conesa Buendía.	Id.	Id.	54 36	» 40	Juan Fernández.	Id.	1.º al 4.º	72 96																																								
47	José Abril.	Id.	Id.	74 32	» 75	Joaquín Serrahima.	Zapatero.	3.º y 4.º	104 31																																								
48	Rosa Meroño.	Almazara.	Id.	74 36	» 83	Antonio Cánovas García.	Vendedor.	4.º	48 71																																								
49	José Soler Cánovas.	Albéitar.	1.º al 3.º	24 77	» 94	Sebastián Mula.	Abacería.	Id.	33 98																																								
50	José Hernández.	Id.	Id.	24 77	» 132	Eduardo Menchón.	Vinos.	3.º y 4.º	158 10																																								
51	Juan Conesa.	Prestamista.	Id.	20 80	» 173	Luis Giménez.	Constructor carros.	4.º	92 24																																								
53	Antonio Ramírez Sevilla.	Juez.	1.º al 4.º	31 44	» 184	Joaquín Herrera.	V. y aguardientes.	Id.	50 07																																								
54	Agustín Marín Cano.	Talabartero.	1.º al 3.º	34 28	» 568	Pedro Chuecos.	Id.	1.º al 4.º	37 19																																								
55	Juan Pedro Artero.	Carpintero.	Id.	22 88	(Se continuará.)																																												
56	Agustín López.	Herbolario.	1.º al 4.º	34 32	<p>Número 2.138.</p> <p>TESORERIA DE HACIENDA</p> <p>de la</p> <p>PROVINCIA DE MURCIA</p> <p>La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente</p> <p style="text-align: center;">Providencia:</p> <p>No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos por accidental del tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 10.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Murcia, Alcantarilla y Beniel, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de esta providencia en el <i>Boletín oficial</i>, no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo</p>																																												
57	Eduardo Santandreu.	Id.	Id.	34 32						<p>entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.</p> <p>Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.</p> <p>Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.</p> <p>Murcia 5 de Octubre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.</p> <p style="text-align: right;">Número 1.500.</p> <p style="text-align: center;">Edicto.</p> <p><i>Provincia de Murcia.—Zona 9.ª</i></p> <p><i>Término municipal de Murcia.</i></p> <p><i>—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.</i></p> <p>Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada Zona.</p> <p>Hago saber: Que el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser</p>																																							
58	Andrés Albacete Sevilla.	Id.	1.º al 3.º	22 85											<p>568</p>																																		
FORTUNA																																																	
56	Francisco Maruenda Soro.	Aparejador.	3.º y 4.º	20 02																																													
58	Francisco Abad Madolell.	Farmacéutico.	Id.	40 02																																													
59	Ramón García Marco.	Practicante.	Id.	14 30																																													
60	Pascual Magán Mateo.	Veterinario.	Id.	27 16																																													
61	Diego Faz Gisbert.	Id.	1.º al 4.º	108 64																																													
63	Secretario Juzgado municipal.	Secretario.	3.º y 4.º	18 72																																													
64	José Ramón Martínez.	Notario.	Id.	15 74																																													
67	Gerónimo Alonso Robles.	Barbero.	Id.	12 88																																													
68	Francisco López Hernández.	Id.	Id.	12 86																																													
69	José García Martínez.	Carpintero.	Id.	51 44																																													
70	Vicente Lozano Esteve.	Id.	Id.	12 88																																													
71	Antonio Alfonso Alenda.	Constructor carros.	Id.	51 52																																													
72	Andrés Pico Jover.	Herrero.	Id.	25 72																																													
73	Florencio Picó Jover.	Id.	Id.	12 88																																													
75	Francisco Soler Giménez.	Sastre.	Id.	12 88																																													
77	José Vicente Navarro.	Id.	Id.	12 82																																													
A 7	Juan Benavente Carrillo.	Café.	4.º	2 38																																													
» 9	Francisco Maruenda Benavente	Cochero.	1.º al 4.º	188 71																																													
74	José Vicente Navarro.	Hojalatero.	3.º y 4.º	12 46																																													
PLIEGO																																																	
47	Miguel Fernández Pascual.	Almazara.	1.º al 4.º	111 52																																													
49	Jose María Riau Tomás.	Alambique.	Id.	102 92																																													
50	El mismo.	Almazara.	Id.	111 52																																													
51	Antonio Llano Giménez.	Maestro albañil.	Id.	57 16																																													
53	Juan F. Molina Navarro.	Carpintero.	Id.	40 04																																													
56	Pascual Molina Hurtado.	Id.	Id.	40 04																																													
57	Francisco Pérez Martínez.	Id.	Id.	40 04																																													
59	Florencio Sevilla Pérez.	Herrero.	Id.	25 72																																													
60	Juan Sánchez Faura.	Id.	Id.	25 73																																													
61	Mariano Botía Navarro.	Horno.	Id.	25 72																																													
62	Silvestre Castaño Santiago.	Barbero.	Id.	12 86																																													
63	Juan Manuel Gálvez de la Cruz.	Herrero.	Id.	25 72																																													
65	Francisco Lara Cánovas.	Id.	Id.	25 72																																													
66	Antonio Sevilla López.	Id.	Id.	25 62																																													
67	José Noguera González.	Barbero.	Id.	25 72																																													

notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

- Pedro Hernández, 3'68 pesetas.
- Pedro A. Hernández, 2'96.
- Ramón Andugar, 7'78.
- Rita Campos, 7'05.
- Salvador Cerezo, 5'10.
- Sebastián Fernández, 4'74.
- Teresa Mateos, 3'44.

Semestrales.

- Antonio Coll, 2'14, pesetas.
- Antonio Mateos, 1'90.
- Francisco Hernández, 2'96.
- Juan José Cánovas, 1'77.
- Josefa Marin, 2'96.
- José Campoy, 2'37.

ESPARRAGAL

- Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
- Antonio Bernabé, 6'81.
- Antonio Martínez, 2'37.
- Antonio García, 3'85.
- Antonio Ruedas, 1'78.
- Antonio Pérez, 2'67.
- Antonio Navarro, 6'93.

FLOTA

- Andrés Olmo, 4'27 pesetas.
- Antonio Giménez, 2'37.
- Fernando Martí, 4'44.
- José Tomás, 4'44.
- José Monserrate, 7'11.
- José Vivancos, 5'04.

ESPINARDO

- José García, 2'72 pesetas.
- José Larrosa, 1'66.
- Mariano Giménez, 1'90.
- Mariano Vázquez, 2'61.
- Marcelino Alba, 2'37.
- Roque Sánchez, 2'14.
- Saturnino Ros, 2'38.
- Serafin Saura, 2'84.

BRUJAS

- Antonio Ayala, 12'62 pesetas.
- Antonio Cánovas, 27'27.
- Antonio Sánchez, 27'27.
- El mismo, 2'07.
- Andrés Hernández, 15'71.
- Antonio Muñoz, 5'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Juan Soler Ruiz, Alcalde accidental de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas y degüello de reses durante el año 1911, y por el sistema de pujas a la llana, se anuncia por medio del presente que las mismas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía, en la siguiente forma:

Pesas y medidas.

A los ocho días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once a doce, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Degüello de reses.

A los ocho días de inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de diez a once, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Calasparra 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Juan Soler.

Número 2.132.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Ramón Viguera Jara, Alcalde constitucional de Ceuti.

Hago saber: Que el repartimiento de conciertos del extrarradio de esta villa y año actual, se halla terminado y queda expuesto al público sobre las mesas de la Administración del impuesto por plazo de ocho días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ceuti 3 de Octubre de 1910.—Ramón Viguera.

Número 2.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don José Alvarez Castellanos y Rael, Abogado y Alcalde constitucional de Ricote.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de las subastas de los arbitrios de puestos públicos y degüello de reses para el año 1911, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo

preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ricote 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Alvar z Castellanos.

Octava sección

Número 2.145.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LA CATEDRAL

A virtud de providencia acordada en tres del actual, por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, en los autos de ejecución de sentencia del juicio de desahucio, seguido por Don Salvador Marín Barnuevo y Barnuevo, contra los herederos de Don Pedro Meoro Montero, su viuda Doña Mercedes Fontana Mayans é hijos Doña Carmen, Don Fernando, Don Martín, Doña Angeles, Don Pedro, Doña Mercedes y Don Felipe Meoro Fontana, los tres primeros representados en el juicio por el Procurador Don Mariano González Sanz, y los cinco últimos en rebeldía, por la presente se apercibe a estos cinco rebeldes para que dentro del término de veinte días, dejen a disposición del actor las fincas que fueron objeto del desahucio.—Casa principal de la hacienda lo Campuzano, con todas sus dependencias, como igualmente la casa destinada a vivienda del labrador que hay a la espalda de aquella, la noria existente en dicha finca y todas las tierras que constituyen la prenombrada hacienda, y que no han sido entregadas al actor, excepción hecha de las tierras que han estado de barbecho en el año agrícola de mil novecientos siete a mil novecientos ocho, sembraron en el mil novecientos ocho a mil novecientos nueve, las que tenían derecho a resembrar en el año agrícola que dió principio en primero de Julio de mil novecientos nueve y terminó en treinta de Junio de mil novecientos diez, según se ordena en la sentencia, a fin de que las desalojen y pongan a disposición del actor dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá al lanzamiento de los demandados causándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murcia tres de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, José Franco.

Número 2.117.

JUZGADO MUNICIPAL DE JUMILLA

Don Antonio María Ortega y Falcón, Abogado, Juez municipal de Jumilla.

Por el presente, hallándose vacante en este Juzgado el cargo de Secretario suplente, el cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por término de quince días, a contar desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán dirigir los aspirantes sus solicitudes a este Juzgado, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Otra por la que se acredite su buena conducta.
- 3.º Su cédula personal.
- 4.º Los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios con relación al mismo.

Dado en Jumilla a treinta de Septiembre de mil novecientos diez.—Antonio M.º Ortega.—P. S. M., José González.

Número 2.141.

JUZGADO DE INSTRUCCION DR CARTAGENA

Gandia Genil Antonio, hijo de Pedro y de Rosa, domiciliado últimamente en Almería, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de instrucción de Cartagena, para ampliarle la declaración prestada en causa por hurto de mil pesetas, instruida por este Juzgado con el número ciento noventa y cinco del corriente año, cuyo individuo es de treinta años de edad, soltero, escribiente, natural de Cuevas de Vera, vecino de Almería, en la calle de la Marquesa, número ocho, bajo.

Cartagena 3 de Octubre de 1910.—Francisco Torres.—El Actuario, José Calvo.

Número 2.123.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Abarán, por haberse tenido como renunciante al que lo desempeñaba, se anuncia en el *Boletín oficial* a fin de que los que aspiren al mismo presenten solicitudes en la Secretaría de mi cargo dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha del anuncio en el *Boletín*.

Albacete 1.º de Octubre de 1910.—El Secretario de gobierno, E. Serna Cervantes.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vis.

SITUACION EN 1.º DE OCTUBRE DE 1910

Saldo anterior.	Ptas. 13.665.283'53
Imposiciones durante la semana.	361.407'11
Suma.	14.026.690'64
Reintegros.	418.696'95
Saldo.	13.607.993'69

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.